

| | | | |
|--|----------------------------|--------------------|--------------|
|  | DIAGNÓSTICO TÉCNICO | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 6822
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 1253574

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | | |
|--|-------------------------|---------------|-------------|---|--|
| ATENDIÓ: LUZ MARINA DURÁN CAMARGO | | | | SOLICITANTE: | |
| COE: | 28 | MOVIL: | 21 | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB | |
| FECHA: | 20 de Noviembre de 2012 | HORA: | 13:30 Horas | VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector. | |

| | | | | | | |
|-------------------|--|----------------------------|----------|----------------|----|-----------------|
| DIRECCIÓN: | Calle 1A No 2A – 75 Este Calle 1A No 2A – 71 Este Calle 1A No 2A – 67 Este | ÁREA DIRECTA: | 0.01 Ha | | | |
| BARRIO: | El Mirador | POBLACIÓN ATENDIDA: | 32 | | | |
| UPZ: | 96 – Lourdes | FAMILIAS | 10 | ADULTOS | 21 | NIÑOS 11 |
| LOCALIDAD: | 3 – Santafé | PREDIOS EVALUADOS | 3 | | | |
| CHIP: | AAA0033TTJH | DOCUMENTO REMISORIO | CR-15873 | | | |

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

Revisada la base de datos de legalización de barrios que reposa en el FOPAE, el barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE no emitió concepto técnico de Riesgo.

Sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios evaluados, se encuentra catalogado en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en

| | | | |
|---|------------------------------|--------------------|--------------|
|  | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

Masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho sector se deberán tener en cuenta las restricciones de uso, incluidas las de riesgo, contempladas dentro de la resolución de legalización y los planos que la acompañan. (Ver Figura 1).

Adicionalmente se destaca que el sector comprendido entre las Calle 1A y 1B y las Carreras 2A Este y 5 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe, fue recomendado incluir desde el mes de Agosto del año 2006, en la Base de Sitios de Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE o el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe a través de la realización de diseños y ejecución de obras de mitigación de riesgo a lo largo de la ladera afectada. (Ver Tabla No 1 Antecedentes).

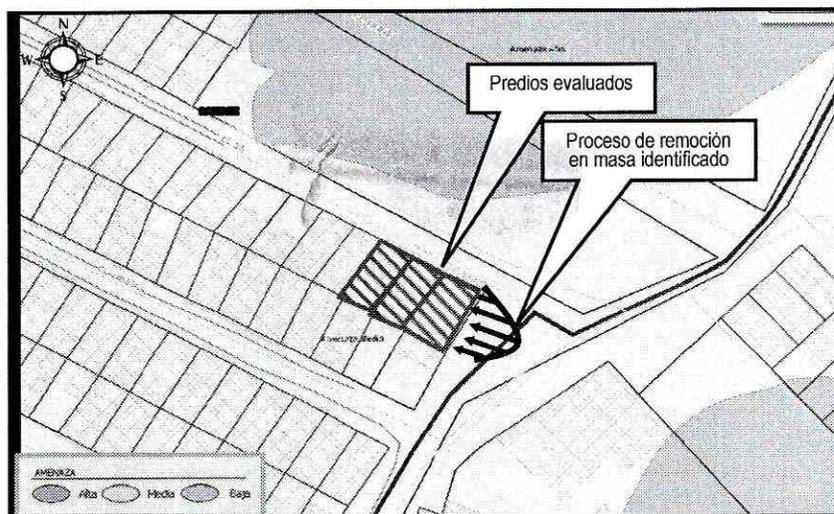


Figura No. 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio El Mirador de la Localidad de Santafé y Asignación del nivel de Amenaza Media por procesos de remoción en masa. Tomado del POT

De igual manera, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en atención a solicitudes por evento de emergencia y solicitud por radicado, ha emitido algunos Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector evaluado, documentos que se relacionan a continuación en la Tabla 1.

Se comunica que los documentos mencionados en el presente escrito y todos los relacionados con el barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, pueden ser consultados a través de la página web www.sire.gov.co, o a través del Centro Documentación e Información - CDI del FOPAE localizado en la Diagonal 47 No. 77A – 09 Interior 11, para que consulte los

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------|
|  | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

estudios y documentos solicitados, lo anterior con el objeto que delimite la cantidad de copias requeridas. (La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas según el Art. 24 C.C.A).

Tabla No. 1. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa del sector evaluado en el Barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe.

| DOCUMENTO | DESCRIPCION | RECOMENDACIONES |
|-----------------------------------|---|---|
| DI-3091 (14 de agosto de 2006) | El sector se localiza en una ladera de pendiente media, de suelo residual arcilloso de la Formación Bogotá, ubicada aguas abajo de las ladrilleras del Barrio Dorado Bajo. Actualmente se evidencian movimientos de material del tipo compuesto debido probablemente, a la saturación del terreno y sobre todo a la susceptibilidad de los suelos arcillosos que se intervienen para el emplazamiento de viviendas y de vías. Uno de los escarpes de tal movimiento, al parecer, se ha desarrollado en el pie de las viviendas de la Calle 1 A identificadas con las nomenclaturas 2A-71 Este, 2A-67 Este, 2A-63 Este y 2A-59 Este. Este movimiento de ladera ha destruido parcialmente la calzada (sin pavimentar) de la Calle 1 A y los andenes de las viviendas anteriormente citadas, poniendo al descubierto los cimientos de las casas. Igualmente se presenta afectación del alcantarillado que pasa por la Calle 1 A. | <input type="checkbox"/> Incluir este sector en la Base de Datos de Sitios Críticos por Fenómenos de Remoción en Masa para intervención por parte de la DPAAE o el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe a través de la realización de diseños y ejecución de obras de mitigación de riesgo a lo largo de la ladera afectada. <input type="checkbox"/> En consecuencia, se recomienda a los habitantes del sector en donde se ubican los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general y de las viviendas en particular, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad. |
| DI-5507 (12 de Mayo de 2011) | Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter general tipo reptación sobre una ladera natural ocasionando afectaciones considerables sobre la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A # 2A - 48 Este. Este proceso se extiende sobre los predios de la Calle 1A # 2A - 48 Este y de la Carrera 5 Este # 1A-35 en un área aproximada de 0.5Ha caracterizándose por ser un movimiento lento de la parte superficial del terreno acompañado por deformaciones y pliegues del mismo, las cuales de acuerdo con lo evidenciado presentan un mayor grado de concentración sobre el costado occidental (parte baja de la ladera) y han ocasionado en algunos sectores la inclinación de algunos individuos arbóreos y/o Arbustos de alturas inferiores a 2m. | <input type="checkbox"/> Evacuar definitivamente e incluir con Prioridad Técnica Uno (1) en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A # 2A - 48 Este, Barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe. <input type="checkbox"/> Evaluar la viabilidad técnica de incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE el sector comprendido entre las Calle 1A y 1B y las Carreras 2A Este y 5 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe. <input type="checkbox"/> A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, verificar la existencia y funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir en el sector comprendido entre las Calle 1A y 1B y las Carreras 2A Este y 5 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe. |
| RO-50947 (18 de Julio de 2011) | Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter general tipo reptación sobre una ladera donde se localiza el sector evaluado, proceso de remoción en masa que según lo | <input type="checkbox"/> Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en los diagnósticos técnicos la respuesta DI-3091 y DI-5507 para los predios de la Calle 1 A Carrera 2 A Este del Barrio El Mirador |

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------|
|  | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>observado ha generado el deterioro de la vía localizada en la Calle 1A entre la Carrera 2 Este y la Carrera 2A Este y los andenes de la viviendas emplazadas en el sector evaluado. Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa tipo reptación identificado, posiblemente se encuentre la ausencia de medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera, lo cual favorece los procesos de filtración y la saturación del suelo que la conforma.</p> | <p>Localidad de Santa Fe.</p> <p><input type="checkbox"/> Se recomienda de manera preventiva, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, antes de continuar con la construcción del interceptor, que a los estudios sobre diseños de las cimentaciones locales de la tubería se desarrollen análisis regionales adicionales sobre la inestabilidad que puedan generar dichas excavaciones en el área de influencia y se definan y diseñen las recomendaciones geotécnicas y del proceso constructivo para minimizar el riesgo sobre las viviendas, la infraestructura de servicios y el equipamiento aledaño a la zona intervenida.</p> |
| <p>DI-6446 (18 de Febrero de 2012)</p> | <p>Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local, proveniente de un talud de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda de la Calle 1A No 2A – 75 Este, el cual se presentó posiblemente debido a que en el sector de la Carrera 2 Este con Calle 1 A, se estaba realizando por parte de contratistas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, un apique de profundidad mayor a 1m, con el fin de identificar la red matriz de acueducto instalada en dicho tramo vial, producto del cual se generó la rotura de una tubería de agua potable de diámetro 16", lo que permitió la filtración de aguas al interior del terreno y el posterior proceso de carácter local identificado.</p> | <p><input type="checkbox"/> En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se recomienda a los responsables de los mismos implementar medidas de estabilización en los taludes de corte y/o relleno.</p> <p><input type="checkbox"/> Implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo.</p> <p><input type="checkbox"/> A la Alcaldía Local de Santafé y a la EAAB, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven.</p> |

Es importante mencionar que los Diagnósticos Técnicos mencionados anteriormente han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las posibles causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en los Documentos Técnicos mencionadas con anterioridad y que se escapan de su alcance.

Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no tienen dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre algún tipo de afectación en equipamiento público y/o privado o sobre el terreno en general, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo estructural.

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------|
|  | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó la rotura de una tubería de agua potable de 12 pulgadas de diámetro, que por segunda vez en el presente año, coloca a las viviendas del sector de la Calle 1A con Carrera 2A del Barrio El Mirador, en estado de vulnerabilidad ante un posible colapso estructural y/o por la detonación de un proceso de remoción en masa que las afecte directamente.

Dicha rotura se presentó al parecer debido a las intervenciones que se están realizando en el sector por parte de contratistas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, que continúan realizando actividades de instalación de redes matrices de conducción de agua potable y servidas, las cuales se vienen adelantando desde el mes de Febrero de 2012 aproximadamente. (Ver antecedentes DI-6446).

En esta ocasión se presentó la filtración de las aguas provenientes de la red de acueducto, a través de la ladera donde se emplazan las viviendas evaluadas, produciendo de esta manera el humedecimiento de los muros de cerramiento de la vivienda de la Calle 1A No 2A – 75 Este y posteriormente la filtración de dichas aguas que también se reflejan en los predios de la Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este.

Dado la situación evidenciada en el sector evaluado, se realiza la renotificación de las evacuaciones para los predios de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, dado que es posible que se presente un compromiso en su estabilidad y habitabilidad. Cabe resaltar que dichos predios fueron recomendados evacuar en el mes de Febrero de 2012 (DI-6446), dado que en ese entonces ocurrió un proceso de remoción en masa generado al parecer por la rotura de una tubería de acueducto de 16”.

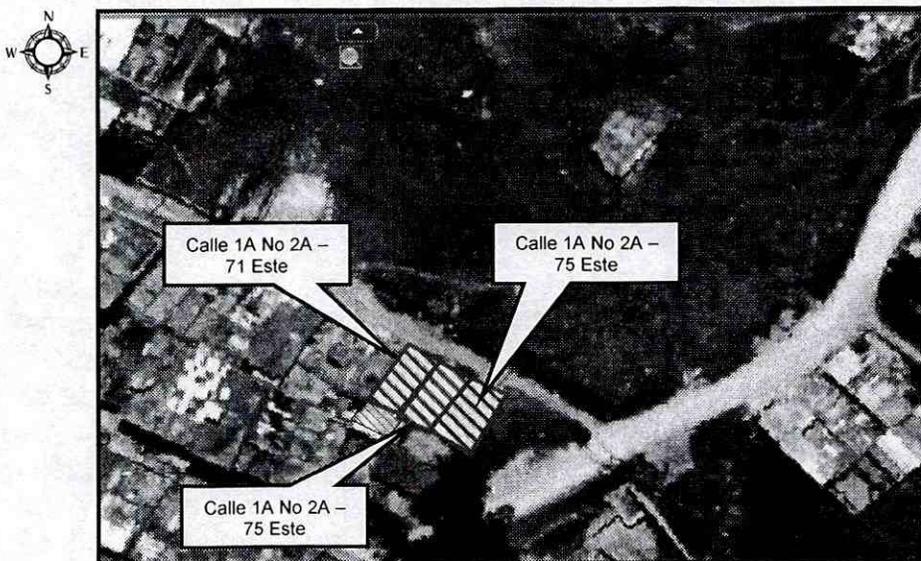


Figura No 2. Fotografía aérea de la situación evidenciada en el sector evaluado de la Calle 1A No 2A – 75 Este

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------|
|  | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

Adicionalmente se destaca la renotificación de recomendación de evacuación, la cual se realiza dado que hasta el momento de la inspección visual realizada (Noviembre de 2012), no se han garantizados las condiciones de estabilidad y seguridad en la ladera evaluada, ni las condiciones de estabilidad y habitabilidad de los predios de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, las cuales fueron las recomendaciones dadas en su momento mediante el DI-6446.

Los taludes de corte realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas del sector, no cuentan con obras de estabilización, ni obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y/o subsuperficial, por lo que los mismos son altamente vulnerables ante la presencia de procesos de inestabilidad.

A lo anteriormente mencionado se suma que, según comentarios de la comunidad, fue depositado en el costado oriental del predio de la Calle 1A No 2A – 75 Este, material producto de las excavaciones realizadas en el sector para la construcción de las obras en comento, lo que puede generar un proceso de remoción en masa de carácter local, de continuar con los vertimientos de agua.

La edificación de la Calle 1A No 2A – 75 Este (vivienda que fue reconstruida luego del colapso parcial sufrido en el mes de Febrero de 2012), corresponde a una construcción de un nivel, en mampostería parcialmente confinada, donde se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre, por lo que se deduce que la misma es altamente vulnerable ante procesos de remoción en masa como el que puede ocurrir, dado que el material producto de las excavaciones realizadas, se encuentra apoyado en esta construcción.

De lo anteriormente mencionado se destaca que la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A No 2A – 75 Este, del Barrio El mirador de la Localidad de Santafé, se encuentra comprometida en su estabilidad estructural y habitabilidad, ante cargas normales de servicio, bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros y por el posible proceso de remoción en masa que se puede presentar en el corto plazo.

Las viviendas de la Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, corresponden a edificaciones de uno y dos niveles respectivamente, construidas en mampostería simple parcialmente confinada, donde en general se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia en algunos casos de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre y/o falta de continuidad de los mismos. A esto se suma que para su emplazamiento se realizaron taludes de corte y relleno, posiblemente sin la implementación de medidas de contención y medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Por lo tanto se deduce que las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, se encuentran

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------|
|  | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

comprometidas bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas observadas y por el proceso de remoción en masa de carácter local, presente en la ladera evaluada.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto1. Vista del desprendimiento de material que se depositó en la parte baja, afectando parcialmente la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A # 2A-75 Este. **Febrero de 2012**

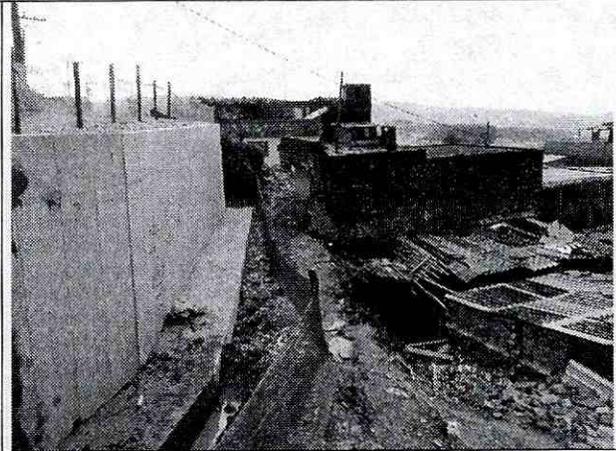


Foto2. Vista de las obras adelantadas en el sector y vista del predio de la Calle 1A # 2A-75 Este. **Noviembre de 2012**

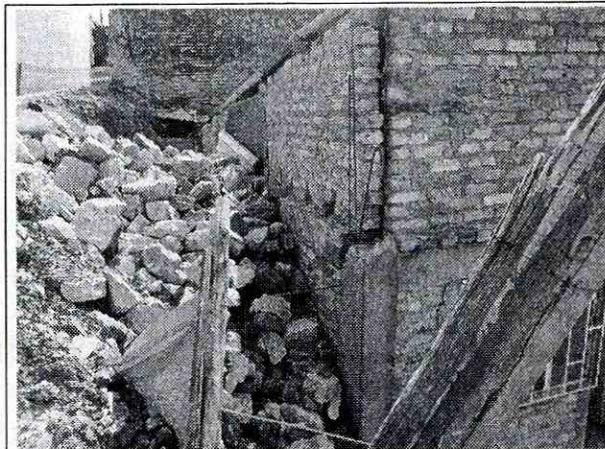


Foto3. Vista desde el exterior del predio de la Calle 1A # 2A-75 Este, donde se evidencia el material que se apoya en los muros. **Noviembre de 2012.**

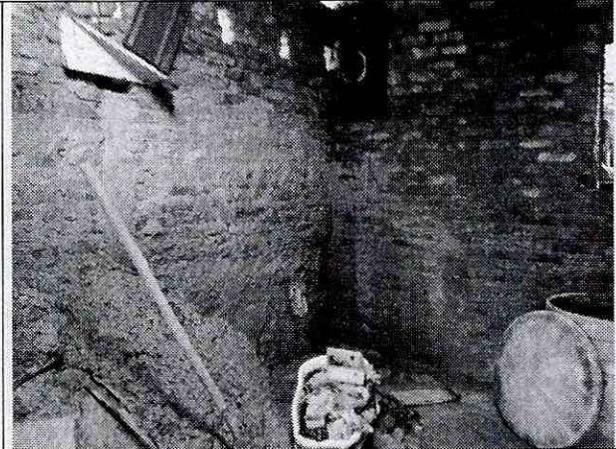


Foto4. Vista desde el interior del predio de la Calle 1A # 2A-75 Este, donde se evidencia las filtraciones producto de la ruptura de la tubería. **Noviembre de 2012.**

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------|
|  | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

6. AFECTACIÓN:

| # | NOMBRE | DIRECCIÓN | P | A | N | DAÑOS EN VIVIENDA |
|---|---------------------|--------------------------|----|----|---|--|
| 1 | Ana Milena Dorado | Calle 1A No 2A – 75 Este | 8 | 5 | 3 | Fisuras y deficiencias constructivas. |
| 2 | Sonia Guevara | Calle 1A No 2A – 71 Este | 10 | 7 | 3 | Grietas en el andén de acceso a la vivienda. |
| 3 | Clara María Cuellar | Calle 1A No 2A – 67 Este | 16 | 10 | 6 | Grietas en el andén de acceso a la vivienda. |

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| | | | |
|----|----|---|-------|
| SI | NO | X | CUAL? |
|----|----|---|-------|

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Se puede presentar el colapso parcial o total del predio de la Calle 1A No 2A – 75 Este y con ello la afectación de las viviendas localizadas hacia la parte baja, las cuales están emplazadas en los predios de la Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, dada su vulnerabilidad estructural ante procesos de remoción en masa y por las deficiencias constructivas identificadas al interior de los mismos.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector de la Calle 1A con Carrera 2A Este, en el Barrio El Mirador de la Localidad de Santafé.
- RENOTIFICACIÓN** de la recomendación de evacuación temporal y preventiva para los predios que se listan a continuación en la tabla No 2, por estar comprometida su estabilidad y habitabilidad en el corto plazo. Dicha recomendación de evacuación debe mantenerse hasta tanto se garanticen óptimas de estabilidad y habitabilidad.

Tabla No 2. Relación de predios evacuados en atención al evento de emergencia.

| No | Acta Evacuación | Dirección | U/H | No Familias | Adultos | Menores | Nombre de Notificado |
|----|-----------------|--------------------------|-----|-------------|---------|---------|----------------------|
| 1 | 3638 | Calle 1A No 2A – 75 Este | 1 | 2 | 5 | 3 | Ana Milena Dorado |

| | | | |
|---|------------------------------|--------------------|--------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

| | | | | | | | |
|---|------|--------------------------|---|---|----|---|---------------------|
| 2 | 3636 | Calle 1A No 2A – 71 Este | 1 | 3 | 7 | 3 | Sonia Guevara |
| 3 | 3637 | Calle 1A No 2A – 67 Este | 1 | 5 | 10 | 6 | Clara Maria Cuellar |

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se encuentran comprometidas en el corto plazo por la posible ocurrencia de un proceso de remoción en masa de carácter local, ubicado al costado oriental de las mismas, el cual se puede presentar debido a los vertimientos de agua generados posiblemente producto de la rotura de una tubería de agua potable de diámetro 12”, lo que al parecer permitió la filtración de aguas al interior del terreno y la posterior afectación en los predios evaluados. Cabe resaltar que dichos predios fueron recomendados a evacuar en el mes de Febrero de 2012 y reiterada su recomendación nuevamente en el mes de Noviembre de 2012 por medio del presente informe, la cual se debe mantener hasta tanto se garanticen condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y habitabilidad.

Adicionalmente los predios pueden verse comprometidos bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas evidenciadas, por tal razón se recomienda la evacuación temporal y preventiva de las mismas, hasta tanto se realicen las obras necesarias para mitigar el riesgo existente y se realicen los reforzamientos y reparaciones necesarias de las viviendas.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------|--------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p> | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado, por tal razón pueden existir situaciones no previstas que se escapan del alcance del presente Diagnóstico Técnico. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

Nuevamente se reitera lo siguiente:

- Se recomienda mantener evacuadas las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, dado que su habitabilidad y estabilidad se encuentran comprometidas en el corto plazo, por la posible ocurrencia de un proceso de remoción en masa de carácter local, además las mismas son altamente vulnerables ante cargas normales de servicio y bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas evidenciadas. Cabe resaltar que dicha recomendación debe mantenerse hasta tanto se realicen las obras necesarias para mitigar el riesgo existente y se realicen los reforzamientos y reparaciones necesarias de las viviendas.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se recomienda a los responsables de los mismos implementar medidas de estabilización en los taludes de corte y/o relleno, realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se recomienda a los responsables, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad

| | | | |
|---|----------------------------|--------------------|--------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias | DIAGNÓSTICO TÉCNICO | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Santafé y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven, dado que se presentó la rotura de una red de acueducto de la EAAB que afectó las viviendas de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, situación que pudo haber degradado las condiciones del terreno, facilitando la generación de posibles procesos de inestabilidad el cual en el corto plazo, podrían afectar las viviendas ubicadas en la parte baja y demás infraestructura aledaña del sector.

Es así que para su conocimiento y fines pertinentes a continuación se citan los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

| | | | |
|--|----------------------------|--------------------|--------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias | DIAGNÓSTICO TÉCNICO | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

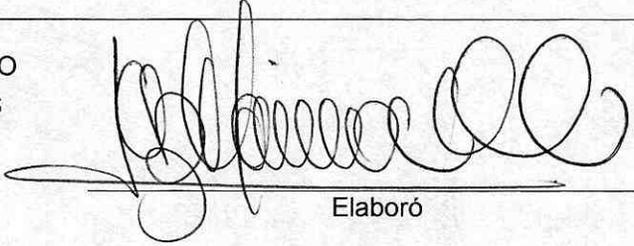
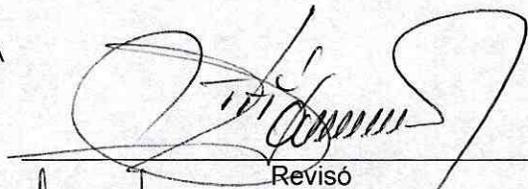
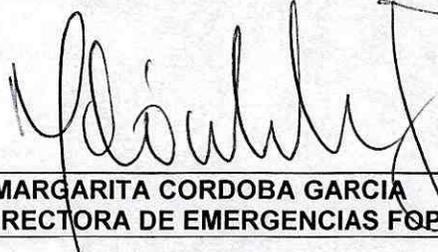
PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Se recomienda a los responsables de las viviendas de la Calle 1A No 2A – 75 Este, Calle 1A No 2A – 71 Este y Calle 1A No 2A – 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de

| | | | |
|---|------------------------------|--------------------|--------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias | <h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2> | Código: | GAR- FT - 03 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Código documental: | |

Santafé y las viviendas aledañas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las mismas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Santafé, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, en el barrio El Mirador de la localidad de Santafé.

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE | LUZ MARINA DURAN CAMARGO |  Elaboró |
| PROFESIÓN | INGENIERA CIVIL – ESP. VIAS | |
| MATRÍCULA | 54202 - 124081 NTS | |
| NOMBRE | TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA |  Revisó |
| PROFESIÓN | INGENIERO DE MINAS – ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES | |
| MATRÍCULA | 25218 - 75094 CND | |
|  MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS FOPAE | | |